



MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

Secretario Distrital de Gobierno

DR. ADOLFO ANDRÉS MARQUEZ PENAGOS

Dirección para la Gestión Políciva

DR. ANDRES FELIPE CORTÉS RESTREPO

Dirección Especial para la Dirección Administrativa de Policía.

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final ejecutivo de proceso de Inspección de Vigilancia y Control – Alcaldías Locales.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoria Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final ejecutivo de auditoria de las Alcaldías Locales.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno

Martha Mireya Sánchez Figueroa - Profesional Oficina Control Interno

Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME EJECUTIVO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL 2019

Presentado por:

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Martha Mireya Sánchez Figueroa

Profesional Contratista oficina de Control Interno

Diana Carolina Sarmiento Barrera

Profesional Contratista oficina de Control Interno

Diciembre DE 2020

BOGOTÁ D.C.

**OBJETIVO.**

La auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno se propuso verificar la gestión al trámite de las actuaciones de Policía, la Dirección para la Gestión Policiva y la Dirección para la Administración Especial de Policía, con el fin de hacer recomendaciones a la entidad y que esta adopte decisiones para garantizar la integridad, transparencia y la capacidad institucional de respuesta a los ciudadanos, desde el cumplimiento de las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de policía, por parte de los inspectores de policía, corregidores y los inspectores de atención prioritaria de la ciudad y establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

ALCANCE.

Comprende la verificación vigencia del primero (1) de enero de 2019 al 31 de octubre de 2020.

METODOLOGÍA.

1. Solicitud, revisión y análisis de la información suministrada por la Dirección de Gestión Policiva, Subsecretaria de Gestión Local, Subsecretaria de Gestión Institucional, y Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.
2. Verificación de expedientes en el aplicativo ARCO.

CRITERIOS

- Artículos 209° y 269° de la Constitución Política Nacional, Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017, Ley 1801 de 2016 *"Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*.
- Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción.

1. Alcances y Limitaciones.

El presente informe tuvo en consideración la verificación de la gestión al trámite de las actuaciones de policía, la Dirección para la Gestión Policiva y la Dirección para la Administración Especial de Policía, con base a la información suministrada por los mismos, alcaldías locales y la obtenida en la herramienta Power BI, aplicativos ARCO y ORFEO, en las veinte (20) alcaldías locales, profundizando el avance y registro de las actuaciones de las inspecciones en el sistema ARCO, SI ACTUA II y ORFEO con corte al mes de octubre de 2020.

Como segundo aspecto el equipo auditor reviso el manejo de los despachos comisorios en cada una de las alcaldías locales, en las que se identificó inconsistencia en el suministro de información, toda vez que no se allegó completa, denotándose así una falta de control general, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función.

Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento en los que se identificó vencimiento en la ejecución de los planes mejora; así mismo, se reiteraran algunas de las observaciones presentadas en la vigencia 2019 dado que no se observó la gestión sobre estas



2. Resultados.

2.1. Implementación de la herramienta tecnológica ARCO

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), se evidenció la necesidad de implementar en las Inspecciones de Policía un aplicativo que cumpliera con los estándares tecnológicos y constituyera un medio eficiente y eficaz para dicha labor; de lo descrito, surgió el aplicativo para el registro del Código Nacional de Policía.

A través del aplicativo ARCO, la Secretaría Distrital de Gobierno busca que las Inspecciones registren las actuaciones que venían trabajando por medio del aplicativo SI-ACTÚA 2, el cual se encuentra en producción de forma paulatina, es decir, se ha venido realizando la migración de un sistema a otro por Localidades; esto con la finalidad de no generar un tropiezo al momento de la migración de la información, logrando así que no afecte los procesos de las inspecciones de policía.

En consecuencia, se plantearon tres fases:

Fase I, Adquisición de plataforma y desarrollo de ARCO.

Fase II Migración y Desarrollos Evolutivos.

Fase III Seguimiento y estabilización del sistema.

La primera fase inicia en el año 2017 con la adquisición de la plataforma de acuerdo con el contrato 586 de 2017, en esta fase se necesita el proyecto 1094 donde se busca fortalecer la capacidad institucional de las Inspecciones de Policía, es acá donde ARCO comienza hacer la plataforma que reemplazara SI ACTUA II por la dificultad que esta tuvo frente a la adaptación a los cambios de los procesos y flujos de información, no tenía secuencial y ARCO si tiene la tecnología para avanzar procesos BPM (Business process Management).

En la segunda fase y el marco del contrato 696 de 2018, se realizaron algunos desarrollos evolutivos y necesarios para la ejecución de ARCO, se migran las primeras ocho (8) localidades a saber: 1. Puente Aranda; 2. Barrios Unidos; 3. San Cristóbal; 4. La Candelaria; 5. Los Mártires; 6. Antonio Nariño; 7. Rafael Uribe Uribe; 8. Teusaquillo.

Por último, la tercera fase aún se encuentra en desarrollo iniciándose con el apoyo de tres (3) equipos: 1. Subsecretaría de Gestión Institucional, 2. Dirección de Tecnologías de la Información. 3. Dirección para la Gestión Políciva. Con ellos se realizó un levantamiento de información con los documentos físicos (actuaciones de policía) que reposaban en las Inspecciones de las primeras ocho (8) localidades migradas. Así las cosas, se verificaron las bases de cada inspección con el fin de ajustar los datos registrados en cada una.

A partir del 1 de mayo de 2020, se implementó en aplicativo ARCO en once (11) localidades de las doce (12) faltantes: Tunjuelito, Usme, Bosa, Fontibón, Ciudad Bolívar, Usaquén, Kennedy, Engativá, Suba, Santafé y Chapinero.



Se realizó una estrategia completa y efectiva de migración y cierre por demanda de las inspecciones, con fecha máxima de migración en su totalidad al treinta (30) de noviembre de 2020.

Expedientes migrados SI ACTUA – ARCO.

De acuerdo a la información brindada en el mes de septiembre de 2020, por la Dirección de Gestión Políciva y la Dirección de Tecnologías de Información, se han migrado 796.000 registros y pendientes por migrar 256.900 distribuidos así:

Inspecciones de Policía	330,500
Coordinador Jurídico Profesional Grado 222-24	465,500
Pendiente de migración	257,900

FUENTE: Dirección de Gestión Políciva bajo memorando No. 20202200258303 del 10 de septiembre de 2020.

Por localidad se observa:

Localidad por Inspección	Migrado	Faltante Por Migrar
Antonio Nariño	27310	2319
Barrios Unidos	35740	0
Bosa	97757	48432
Chapinero	3247	22120
Ciudad Bolívar	17050	28301
Engativá	10105	13053
Fontibón	19429	17026
Kennedy	94358	5017
La Candelaria	32398	0
Los Mártires	53948	0
Puente Aranda	32868	0
Rafael Uribe Uribe	65651	0
San Cristóbal	35611	0
Santafé	73611	6080
Suba	51671	5679
Sumapaz	4	5
Teusaquillo	31634	0
Tunjuelito	43576	11693
Usaquén	26545	13636
Usme	18691	8542
Atención prioritaria	24892	75977
Total general	796096	257880

FUENTE: Dirección de Gestión Políciva bajo memorando No. 20202200258303 del 10 de septiembre de 2020.

Con el objetivo de finalizar el proceso de migración de expedientes desde el aplicativo SI-ACTUA II al aplicativo ARCO y así focalizar todos los esfuerzos de gestión en una sola herramienta tecnológica; se debieron realizar migraciones parciales hasta el 30 de noviembre de 2020 y luego de esa fecha, realizar una migración total con los expedientes pendientes no solicitados y proceder a realizar cierre total del aplicativo SI-ACTUA II a partir del 1 de diciembre de 2020.



2.1.1. Recurso humano. El recurso humano asignado para inspecciones de policía distribuidos en cargos para la vigencia 2010 se presenta a continuación:

Cargo	Planta Global
Auxiliares	113
Inspectores	104
Profesionales-24	20
Administradores	2
Análisis de Información	3
Análisis y Reportes	5
Total	248

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020

3. Actuaciones de la Dirección Especial para la Dirección Administrativa de Policía.

Conforme al Decreto 860 del 31 de diciembre de 2019 " Por el cual modifica la Estructura Organizacional de la SDG. En relación con la supresión del Consejo de Justicia, una vez posesionado el Director para la Gestión Administrativa Especial de Policía, se recibieron 757 expedientes por parte del extinto Consejo de Justicia, de la siguiente manera:

Estado	Total Recibidos
Fallo	256
Auto Devolutivo	13
Auto Solicitud de Expediente	1
Aviso	31
Citación	208
Edicto	27
Ejecutoria	107
Estado	64
Oficio de reiteración	5
Personería	12
RN y publicación	31
Seguimiento Notificación	1
Traslado	1
Total:	757

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020.

A partir del 1 de enero de 2020 se han recibido 250 expedientes, de Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, discriminados de la siguiente manera:

Asunto	Cantidad
Actividad Económica (Le 1801 de 2016)	32
Querellas	94
Espacio Público (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	26
Obras y Urbanismo (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	46
Establecimientos de Comercio (Decreto 01 de 1984 y Ley 1437 de 2011)	35



Conflictos de Competencia	17
Total	250

FUENTE: Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía bajo memorando No. 20201200283803 del 1 de octubre de 2020.

De este total de 250 expedientes, con corte al 31 de agosto de 2020 se han proferido 212 actos administrativos -providencias y 19 autos de trámite.

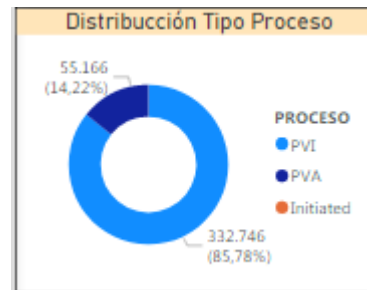
4. Gestión y trámite de actuaciones a cargo de las Inspecciones de Policía de Alcaldías locales y de Atención Prioritaria.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en las inspecciones de policía de las Alcaldías Locales, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de octubre de 2020 cuenta con 387.912 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:

Alcaldía Local	No. de actuaciones.
Tunjuelito	51203
Santafé	48895
Rafael Uribe Uribe	38754
Usaquén	27704
Ciudad Bolívar	25598
Los Mártires	25374
Engativá	23863
Barrios Unidos	20452
Bosa	19135
Usme	16589
Chapinero	14982
San Cristóbal	14920
Kennedy	13899
Puente Aranda	10932
Fontibón	9040
Teusaquillo	8201
Suba	8193
La Candelaria	5767
Antonio Nariño	4411
Total	387.912

FUENTE: Herramienta POWER BI.

Dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con una cantidad de 332.746, mientras que 55.166 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

De manera general se puede observar una baja gestión y cierre de actuaciones a cargo de las inspecciones de policía de las alcaldías locales en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 20.675 actuaciones equivalentes al **4.47 %** de las activas.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

4.1. Inspecciones de Atención prioritaria.

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes en las inspecciones de atención prioritaria, de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2 con corte al mes de diciembre de 2020 cuenta con 66.027 distribuidas por inspección y estado de proceso así:



FUENTE: Herramienta POWER BI.

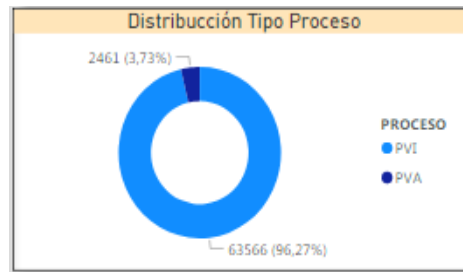
No de Inspección	Cantidad de actuaciones.
Inspección de Atención Prioritaria 1	160
Inspección de Atención Prioritaria 2	701
Inspección de Atención Prioritaria 3	834
Inspección de Atención Prioritaria 4	189
Inspección de Atención Prioritaria 5	3486
Inspección de Atención Prioritaria 6	186
Inspección de Atención Prioritaria 7	169
Inspección de Atención Prioritaria 8	519
Inspección de Atención Prioritaria 9	2817
Inspección de Atención Prioritaria 10	436
Inspección de Atención Prioritaria 11	20615
Inspección de Atención Prioritaria 12	29
Inspección de Atención Prioritaria 13	6150
Inspección de Atención Prioritaria 14	116
Inspección de Atención Prioritaria 15	381
Inspección de Atención Prioritaria 16	5608
Inspección de Atención Prioritaria 17	16547
Inspección de Atención Prioritaria 18	7084



Total:	66027
--------	-------

FUENTE: Herramienta POWER BI.

Dentro de los tipos de procesos, se puede observar que la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso verbal Inmediato con una cantidad de 63.566, mientras que 2.461 pertenecen al Proceso Verbal Abreviado.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

De manera general se puede observar una baja gestión y cierre de actuaciones a cargo en el sistema de información dispuesto para tal fin (ARCO), dado que para la vigencia 2020 se evidenció el cierre de 3.263 actuaciones equivalentes al **4.94 %** de las activas.



FUENTE: Herramienta POWER BI.

De manera general, se pudo observar que existe una acumulación excesiva de expedientes por gestionar en las inspecciones de policía de atención prioritaria y en alcaldías locales perjudicando gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

4.2. Consulta de expedientes en la herramienta ARCO.

El equipo auditor realizó una verificación aleatoria de expedientes en la herramienta ARCO de las actuaciones de las inspecciones de las alcaldías locales en la que se pudo observar que por lo general no se cumple con el flujo de información en el aplicativo el cual tiene como objetivo contar con la trazabilidad integral del expediente en línea en atención a los principios de transparencia y publicidad en la gestión pública.

De lo anterior, se puede describir como ejemplo el siguiente en la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe Expediente No. 2019683870139455E y No de caso de ARCO 611866 actuación de Régimen de Obras y



urbanismo, por posible infracción al Artículo 135. *“Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, 135.4. A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.”*, el cual se encuentra en estado cerrado, pero sin evidencia del motivo y documentos soporte el archivo del proceso.

Respecto al flujo del expediente no se evidencia soporte de presentación de argumentos del presunto infractor pruebas del proceso, tal como se muestra a continuación:

ARGUMENTOS	
Argumentos del Presunto Infractor	
Argumentos del Presunto Infractor	
.	
¿Se presentan documentos anexos por parte del presunto infractor?:	No

PRUEBAS	
Pruebas del Proceso	
¿Se solicitan Pruebas de Proceso?:	No
Descripción de las Pruebas	

Pruebas de Oficio	
¿Se decretan Pruebas de Oficio?:	No
Descripción de las Pruebas de Oficio	

En lo que respecta a la audiencia dentro de las consideraciones del despacho solamente indican que: *“se abstiene de imponer medida correctiva y en consecuencia se ordena su archivo”*.

Información de la Audiencia	
Estado Diligencia:	Audiencia Realizada
¿Las partes concilian?:	No
Decisión de la Audiencia:	No imponer medida
Consideraciones del Despacho	
SE ABSTIENE DE IMPONER MEDIDA CORRECTIVA Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO.	
Traslado Final a las Partes	
SE ABSTIENE DE IMPONER MEDIDA CORRECTIVA Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO.	

En documentos relacionados y la trazabilidad, se puede observar que se encuentran cargados la caratula, carta de citación, pruebas procesales y acta de audiencia del día 17 de octubre de 2019 en la que se suspende la diligencia, concediendo un término de sesenta (60) días según el parágrafo 2 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, para que el presunto infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante las autoridades competentes o de lo contrario no podrá reanudar las obras y se expone a multa especial por infracción urbanística y se solicita al técnico especializado el informe de verificación de obra y una vez se aporte el informe vuelvan las diligencias al despacho.



▼ Respuesta Gestor Documental				
Fecha ↑	Número de radicado	Descripción	Enlace documento	
2019-12-20 08:42	20196830294791	Caratula	Enlace documento	
2019-12-20 08:42	20196840294801	Carta de Citacion	Enlace documento	
2020-09-04 15:36	20206840511211	Anexos Memoriales: PRUEBAS PROCESALES	Enlace documento	
2020-09-04 15:37	20206840511221	Acta de audiencia	Enlace documento	

▼ Actuaciones Registradas							
Fase	Estado	Fecha Cambio de Estado	Usuario	Actividad	Traslado por Competencia	Observaciones	
Radicación PVA	Pendiente Radicación	20/12/2019	Edgar Gabriel Castro Rodríguez	Radicación de Oficio			
Radicación PVA	Expediente radicado en Gestor Documental	20/12/2019	Edgar Gabriel Castro Rodríguez	Radical Expediente en Gestor Documental			
Comunicación PVA	Comunicación Registrada	4/09/2020	Edgar Gabriel Castro Rodríguez	Registrar Comunicación			
Audiencia Pública PVA	Audiencia Realizada	4/09/2020	Edgar Gabriel Castro Rodríguez	Registrar Seguimiento Etapa de Audiencia	No imponer medida		
Audiencia Pública PVA	Acta audiencia cargada	4/09/2020	Edgar Gabriel Castro Rodríguez	Generar y Cargar Acta de Audiencia			

Lo anterior genera incertidumbre sobre el archivo de este expediente, toda vez que no se encuentra el soporte de la última audiencia junto con las piezas procesales tales como la visita técnica y licencia de reconocimiento que soportan las decisiones adoptadas.

5. Verificación de la aplicación del parágrafo 1°, artículo 206 del Código Nacional de Policía- de los Despachos Comisorios:

Frente a lo estipulado como tema auditor adicional, podemos encontrar que una vez dispuesta la información, desde la vigencia 2017 hasta la fecha, y según lo ordenado en la ley 1801 de 2016 parágrafo 1°, artículo 206, las Alcaldías Locales adelantaron ordenes de despachos comisorios con la participación exclusiva del Despacho del alcalde, teniendo un funcionario para el apoyo a dicha tarea, quien se encuentra encargado de la gestión y organización de las diligencias comisorias.

Alcaldía Local	Cantidad total de Despachos Comisorios	Sin identificar	Pendiente devolver	Devolución	Programación para el año 2020	Programación para el año 2021 en adelante	Remitidos al Juzgado de Descongestión (Acuerdo C.S de la J o Concepto de la SDG)	Pendiente fijar fecha de comisión o reprogramar
Suba	3781		840	2533	16	392(*)	-	-
Puente Aranda	401		79	13	40	150	-	119
Fontibón	408		177		84			147



Kennedy	2075			704	53		562	756
Tunjuelito	199			140				59
Teusaquillo	415		293		35	62		25
Barrios Unidos	1320	37	6	809			403	65
Rafael Uribe Uribe	389		-	177	153	4	54	1
Engativá	693			1	257	417(**)		18
Santafé	30			30				
Usaquén	2867	123					828	113
Bosa	709	11	20	1	76	661(***)		
Chapinero	99			20	39			40
Usme	205	14			119			72
Ciudad Bolívar	-	-	-	-	-	-	-	-
San Cristóbal	1093		328	217			548	
Mártires	931	342						589
Candelaria	284	30		100	24			126
Sumapaz	4			3	1			
Antonio Nariño	82	12		32		13		25
Total	15985		1743	4780	897	1699	2395	2155

FUENTE: Elaboración propia OCI, con base en la información brindada por las Alcaldías Locales.

(*) Programación hasta el 2026 y 2027

(**) Programación hasta el 2021 y 2022

(***) Programación de 2021- 2025

De acuerdo a la información brindada por las Alcaldías locales, en general el equipo auditor identifico las siguientes situaciones:

- Las Alcaldías Locales no tienen un control general, toda vez que no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.



- Es imposible identificar la forma y metodología de la programación de los despachos, toda vez que hay registros que llegan después que otros y se les da prevalencia sin motivo alguno. Las Alcaldías Locales no están ciñéndose en forma estricta al orden cronológico de llegada para la programación de diligencias evidenciado para los comisorios antes descritos la vulneración de derechos como el de igualdad de otras personas que están en igual o peores circunstancias.
- Se evidencian Despachos comisorios recibidos hace más de un año sin traslado a otro juzgado por competencia, constituyéndose así una demora injustificada por falta de diligencia en la revisión y análisis de la comisión realizada por el Juez, la cual por temas de jurisdicción se podía advertir y gestionar desde su recepción
- De las Alcaldías Locales de Suba, Engativá y Santafé, la información suministrada no se identifica un registro completo de los despachos comisorios recibidos durante las vigencias de 2017 – 2020 y la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar no suministro la información solicitada.
- De los reportes presentados por las Alcaldías Locales, en general presentan una programación de hasta más de siete (7) años (Suba, Engativá y Bosa) de retraso injustificado en el cumplimiento de la comisión.
- Así mismo en el reporte de la base de datos, no se tiene el registro ni soporte completo del motivo de la devolución y las fechas de envío al juzgado de origen. En este sentido, no se tiene la certeza si efectivamente se realizó o no el cumplimiento del trámite.

Se puede concluir, que desde el 2017 hasta la fecha, en la alcaldías locales se presenta un notorio retraso en los tramites de estos comisorios en cuanto a la programación de fijación de fecha para su ejecución, devolución al juzgado de origen, traslado a otras alcaldías locales por competencia y traslado por acuerdo del C.S. de la J, respecto de la realización efectiva de la comisión esta resulta muy baja, teniendo en cuenta que hay despachos desde la vigencia 2017 sin realización.

6. Planes de Gestión.

El equipo auditor realizo revisión a los planes de gestión del tercer trimestre de la presente vigencia, sobre la cual se observa el cumplimiento de la siguiente manera:

Alcaldía Local	Cantidad de actuaciones Plan de Gestión Tercer trimestre 2020.	Cantidad de actuaciones cerradas en el aplicativo ARCO
Suba	498 fallos	5 actuaciones cerradas.
Rafael Uribe Uribe	2.413 fallos, 86 archivos, 264 actuaciones hasta la primera instancia.	668 actuaciones cerradas.
Fontibón.	1 fallo y 24 archivos	1 actuación cerrada.
Teusaquillo	192 fallos, 1 archivo y 8 actuaciones en primera instancia.	99 actuaciones cerradas.
Kennedy	211 fallos, 60 archivos y 289 actuaciones hasta la primera instancia	708 actuaciones cerradas.
Bosa	6707 fallos, 116 archivos y 66 actuaciones hasta la primera instancia	129 actuaciones cerradas.
Barrios Unidos	2 fallos.	20 actuaciones cerradas.



Tunjuelito	971 fallos, 1 archivo, 3 actuaciones hasta la primera instancia	289 actuaciones cerradas.
Engativá	4035 fallos y 25 archivos.	372 actuaciones cerradas.
Puente Aranda.	238 archivos que no han terminado definitivamente y 46 actuaciones hasta la primera instancia	216 actuaciones cerradas.
Santafé	809 fallos, 28 archivos, 4 actuaciones hasta la primera instancia.	1732 actuaciones cerradas.
Antonio Nariño	820 fallos, 3 archivos, 5 actuaciones hasta la primera instancia.	20 actuaciones cerradas.
Ciudad Bolívar.	14 fallos y 3 archivos.	2.138 actuaciones cerradas.
Los Mártires.	16 archivos.	47 actuaciones cerradas.
Sumapaz	(*)	-
La Candelaria	1 fallo, 1 archivo y 2 actuaciones hasta la primera instancia.	No se reporta ninguna actuación cerrada.
Usme	10 archivos y 125 actuaciones hasta la primera instancia.	No se reporta ninguna actuación cerrada.
Chapinero	1 archivo y 78 actuaciones hasta la primera instancia.	15 actuaciones cerradas.
San Cristóbal	809 fallos, 3 archivos.	582 actuaciones cerradas.
Usaquén	128 fallos	2 actuaciones cerradas.

FUENTE: Elaboración propia OCI, con base en los Planes de Gestión por Alcaldías locales – Vigencia 2020.
<http://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/planes-de-gesti%C3%B3n-alcald%C3%ADas-locales-2019>

(*) La Alcaldía local de Sumapaz en lo que respecta al fallo de Fondo, la meta no se ha programado durante toda la vigencia por lo que se recomienda verificar si la meta no es aplicable a la localidad o las razones que sustentan su no programación que finalmente afecta el promedio general del Plan.

De igual forma se pudo evidenciar que de las veinte (20) alcaldías locales, catorce (14) de ellas no existe coherencia en cuanto a la cantidad de expedientes cerrados en el aplicativo ARCO y los reportados en el plan de gestión del tercer trimestre de la presente vigencia, generando incertidumbre respecto del aplicativo en el cual se está dando la trazabilidad de los expedientes antes referidos.

7. Planes de Mejoramiento.

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

Estado de Acciones	Cantidad
Vencida	3
Bosa	1
Suba	1
Usaquén	1
Abierto	6



Suba	3
Teusaquillo	2
Tunjuelito	1
Cerrada	24
Bosa	4
Ciudad Bolívar	6
Kennedy	3
La Candelaria	2
San Cristóbal	4
Usme	5
Sin Formulación	3
Antonio Nariño	1
Fontibón	1
Santafé	1
Total general	36

FUENTE: Sistema MIMEC

De lo anterior, se observó que de las trece (13) alcaldías locales que tienen registro de 36 hallazgos en el aplicativo MIMEC, solo 10 registran plan de mejoramiento 3 Localidades de Antonio Nariño Fontibón y Santafé no presentaron formulación del Plan, las localidades de Bosa Usaquén y Suba presentan vencimientos hasta de 300 días en sus acciones, lo anterior evidencia el vencimiento de los términos y de los principios establecidos en el procedimiento GCNM-002, y la ausencia de gestión frente a las observaciones para subsanar sus causas y por ende al final de este informe se reiteraran.

8. Cumplimiento metas Plan de Desarrollo

La Secretaria Distrital de Gobierno en la actualidad cuenta con un (1) proyecto de inversión de las diferentes actividades en apoyo a las funciones de inspección, vigilancia y control, se ejecutan en el proyecto 7795 “Fortalecimiento de la convivencia y el ejercicio policivo”, el cual es gerenciado por la Subsecretaría de Gestión Local con las siguientes metas Plan de Desarrollo.

Meta PDD	Magnitud Programada Cuatrenio
313 descongestionar el 60% de actuaciones de policía que se encuentran pendientes de fallo en primera instancia	694757
320 implementar un (1) plan estratégico de descongestión de las actuaciones administrativas	1
321 implementar una (1) estrategia de prevención de conductas contrarias a lo establecido en el código de seguridad y convivencia ciudadana	1

FUENTE: Oficina Asesora de Planeación bajo memorando No. 20201300302803 del 15 de octubre de 2020.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se evidencio que las Alcaldías locales no se tiene un control general sobre las diligencias que adelantan concernientes a despachos comisorios, pues no es posible calcular u obtener una estadística certera acerca de la ejecución de dicha función, toda vez que no existe un aplicativo que permita el ingreso, trazabilidad y gestión de estos, estos se manejan en archivos informales sin controles o posibilidad de seguimiento generando incertidumbre respecto del procesamiento o criterio que se aplica para su programación.
2. Se evidencio de otro lado devoluciones masivas de solicitudes de despachos comisorios al Consejo Superior de la Judicatura para que sean adelantadas por Juzgados de Descongestión lo anterior dado que no se tiene un criterio definido que enmarque dichas devoluciones y aquellas que deban ser avocadas para su ejecución, dejando así una estela de interpretaciones de índole personal por no tener un procedimiento plenamente establecido en el sistema de gestión, lo que genera poca seguridad jurídica frente a las actuaciones que adelanten las Alcaldías Locales, colocándose en contra vía de los intereses generales de la administración pública y de los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 Superior, situación que adicionalmente puede conllevar a una obstrucción a la recta administración de justicia.
3. Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
4. Se recomienda dar aplicabilidad a lo regulado en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
5. Recomendar a la Oficina de Atención al Ciudadano revisar y adecuar el procedimiento para la recepción de documentos que se clasifican como derecho de petición en el caso las actuaciones a cargo de Inspecciones de Policía, dado que como operadores de justicia se pronuncian dentro de cada actuación procesal mediante autos o sentencias
6. Realizar el correspondiente monitoreo y seguimiento a las acciones de mejora registradas en el aplicativo MIMEC, en caso de no haberse ejecutado realizar su programación y de haberse realizado efectuar el reporte y traslado a la Oficina de Control Interno para su revisión y cierre.



En caso de observar que el responsable de ejecución ya no realiza estas actividades o ya no labora en la Alcaldía Local, se deberá solicitar el respectivo traslado de las bandejas en MIMEC, mediante caso HOLA.

Cordialmente.,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe de Oficina de Control Interno.

Proyectó: Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI
Martha Mireya Sánchez Figueroa - Contratista OCI
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo - Jefe OCI